

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

15499 ALICANTE

Edicto

Doña Pilar Solanot García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Alicante, por el presente,

Hago saber: Que en el procedimiento Concurso Ordinario - 000916/2012 - K sobre declaración de concurso de la mercantil Liderdesign SL, con domicilio en Av. de la Generalitat Valenciana, Partida Gargasindi, n.º 1, Calpe (Alicante), y C.I.F. número B63764609, se ha dictado Auto de fecha 07-04-14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1. Se declara la terminación de la fase común del concurso.
2. Se acuerda la apertura de la fase de convenio, procediéndose a formar la sección quinta del concurso.
- 3.. Se convoca la Junta de Acreedores.
- 4.. Consultada la agenda de señalamientos, se pone en mi conocimiento por la Secretaria Judicial que la Junta de Acreedores se celebrará el próximo 23 de octubre de 2014, a las 10:00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado (Sala n.º 9 sita en la 1.ª planta), publicándose Edictos en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el BOE, éste último de forma urgente y gratuita, debiendo aportar poder suficiente para la asistencia y voto en la citada Junta.
5. No habiendo sido presentada ninguna propuesta de convenio conforme lo previsto en el art. 113.1 de la LC, ni habiéndose solicitado la liquidación por el concursado, éste y los acreedores cuyo crédito superen conjunta o individualmente una quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuestas de convenio desde la convocatoria de la Junta hasta 40 días antes de la fecha señalada para su celebración, haciéndose constar que, en caso de no presentarse dentro del plazo legal propuesta de convenio, se dejará sin efecto la convocatoria a junta y se procederá a aperturar de oficio la fase de liquidación (art. 114 y 143 LC).

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación conforme al art. 98 LC, como consecuencia de nuevo párrafo introducido por el RD Leg. 3/2009: "Esta resolución será apelable y tendrá la consideración de apelación más próxima a los solos efectos de reproducir las cuestiones planteadas en los recursos de reposición o incidentes concursales durante la fase común a que se refiere el artículo 197.3.LC".

Y para que sirva de publicación en el BOE, expido el presente en

Alicante, 16 de abril de 2014.- La Secretaria Judicial.

ID: A140020155-1